



Intendencia de Prestadores de Salud  
RCS/JLD/HUG/BOB

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

34

SANTIAGO, 04 FEB. 2011

VISTOS:

1) Lo previsto en el Artículo 121°, N° 2 y N°13, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de Atención Abierta y Cerrada; en el Decreto Exento N° 33 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de atención psiquiátrica cerrada; en el Decreto Exento N° 34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de centros de diálisis; en el Decreto Exento N° 35, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de servicios de esterilización; en el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de servicios de Imagenología; en el Decreto Exento N° 37 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de laboratorios clínicos; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y lo prevenido en la Circular IP N°1/2007, de 15 de noviembre de 2007, de la Intendencia de Prestadores, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de prestadores institucionales de salud;

2) La Resolución Exenta IP/N°133 de 21/04/2010, que autorizó a la entidad Acreditación en Salud Limitada, de nombre de fantasía "ACES Limitada" para ejecutar actividades de acreditación de prestadores institucionales relativas a los Estándares Generales aplicables a prestadores institucionales de atención abierta y cerrada, aprobados por el Decreto Exento N° 18 de 2009 del Ministerio de Salud;

3) El correo electrónico de fecha 10/11/2010 11:14, dirigido al Sr. Intendente de Prestadores, por el representante legal de la entidad acreditadora Acreditación en Salud Limitada, doña María Cecilia Fuentes Martínez, mediante el cual solicitó la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la mencionada Resolución Exenta IP/N° 133 de 21/04/2010;

4) El Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2010, evacuado mediante Memorándum N°215;

5) El Informe Jurídico de fecha 31 de enero de 2011, evacuado mediante Memorándum N° 26;

6) El acta que da cuenta de la sesión del Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1, de 15 de noviembre de 2007, que contiene las normas sobre el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras de prestadores institucionales de salud, efectuada con fecha 20 de diciembre de 2010; y

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que la solicitud de ampliación formulada por el representante de Acreditación en Salud Limitada señalada en los Vistos precedentes, está referida a los estándares de acreditación aprobados mediante los Decretos Exentos números 33, 34, 35, 36 y 37 de 2010 del Ministerio de Salud, aplicables a los siguientes prestadores institucionales: de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis, de servicios de esterilización, de servicios de imagenología y de laboratorios clínicos, respectivamente;

2°.- Que el informe de evaluación técnica evacuado en estos autos administrativos, concluye que *"la entidad Acreditadora cuenta con las competencias técnicas y con los profesionales evaluadores suficientes para la*

*evaluación de prestadores institucionales de estándares generales de atención psiquiátrica cerrada, estándar general de acreditación para centros de diálisis, estándar general de acreditación para prestadores institucionales de servicios de esterilización, estándar general de acreditación para prestadores institucionales de laboratorios clínicos y estándar general de acreditación para prestadores institucionales de servicios de Imagenología”;*

**3°.-** Que, el informe jurídico evacuado en estos autos administrativos, señala en lo pertinente que: *“En consecuencia, atendido el mérito de los antecedentes, en especial el informe de evaluación técnica evacuado mediante Memorandum N°215 de 29/11/2010, antes citado, se propone acoger la solicitud de ampliación de la resolución autorizatoria respecto de los estándares generales de acreditación aprobados por los Decretos Exentos del Ministerio de Salud, números 33, 34, 35, 36 y 37 de 2010; de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis, de servicios de esterilización, de imagenología y de laboratorios clínicos, respectivamente”;*

**4°.-** Que, a su turno, el Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1, de 15 de noviembre de 2007, en su sesión efectuada con fecha 20 de diciembre de 2010, propuso se sentase el criterio de *“para efectos de autorizar a las entidades acreditadoras que soliciten evaluar los estándares generales de calidad regulados por los Decretos Exentos N°18/2009, y N°36 y 37, de 2010, todos del Ministerio de salud, se requerirá a los solicitantes, según el tipo de solicitud, contar con tecnólogos médicos con mención en Laboratorio Clínico, enfermeras/os con experiencia en laboratorio clínico o médicos cirujanos especialistas en laboratorio clínico. Asimismo, deberán contar con tecnólogos Médicos con mención en Imagenología, Enfermeros/as con experiencia clínica en servicios de Imagenología (Hemodinamia) o médicos cirujanos especialistas en Imagenología.”*, criterio acogido por este Intendente para los efectos señalados;

#### **RESUELVO:**

**1°.- HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la Resolución Autorizatoria IP/N°133 de 21/04/2010, presentada por doña María Cecilia Fuentes Martínez, representante legal de la entidad Acreditación en Salud Limitada.

**2°.- AMPLÍASE** la autorización concedida a la referida entidad, declarándose que las actividades de acreditación que puede ejecutar a partir de la notificación de la presente resolución se extienden a los Estándares de Acreditación para prestadores institucionales aprobados mediante los siguientes Decretos Exentos del Ministerio de Salud:

1) N°33 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada;

2) N°34 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis;

3) N°35 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización;

4) N°36 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; y,

5) N°37 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.

**3°.- MODIFÍQUESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 10 días hábiles, la inscripción de la entidad Acreditación en Salud Limitada en el Registro de Entidades Acreditadoras autorizadas, de conformidad a lo señalado precedentemente, dejándose copia íntegra de la presente resolución en dicho registro. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

**4°.- NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución a la representante legal de Acreditación en Salud Limitada.

Téngase presente que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Torres Nilo".

**SERGIO TORRES NILO  
INTENDENTE DE PRESTADORES  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

C.C.:

- Superintendente de Salud
- Fiscalía Superintendencia de Salud
- Jefe Subdepartamento de Evaluación de la Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento de Regulación de la Intendencia de Prestadores
- Jefe Unidad de Asesoría Médica de la Intendencia de Prestadores
- Abogada BOB Subdepartamento de Regulación de la Intendencia de Prestadores
- Expediente administrativo de la solicitud
- Archivo